

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2008**

DECRETO SUPREMO Nº 025-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27329 declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente, suscribió el 14 de febrero de 2001 el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” con la empresa Lima Airport Partners S.R.L. en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido contrato la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del mencionado Aeropuerto;

Que, el Decreto Supremo Nº 137-2006-EF autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al amparo del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 008-2005, para que constituya un fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el concesionario del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado aeropuerto internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado en la concesión de los aeropuertos de provincias, constituyéndose el Contrato de Fideicomiso correspondiente el 5 de enero de 2007;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de provincia y la empresa Aeropuertos del Perú S.A. en Calidad de Concesionario;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe continuar durante el año 2008 la ejecución de acciones vinculadas a la expropiación de terrenos aledaños al Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, cumplir con el cofinanciamiento de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de provincia y asimismo realizar trabajos destinados a la rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura de los otros aeropuertos a cargo de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.;

Que, la Ley Nº 29142-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en su Tercera Disposición Transitoria dispone que “Los fondos comprendidos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes de los procesos de concesiones que se orientan a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente, a la ejecución de los mismos, se incorporan en su presupuesto institucional a propuesta del Titular del Pliego, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector respectivo”;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, vía Crédito Suplementario, para destinarlos a los fines antes señalados;

Que, asimismo resulta necesario autorizar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a abonar directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso, constituida por Decreto Supremo N° 137-2006-EF, los fondos provenientes de la retribución por la concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en la oportunidad y montos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiera efectuar pagos;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 29142-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza incorporación de recursos

Incorporar, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 442 122 228,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En nuevos soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	442 122 228,00
	TOTAL INGRESOS	442 122 228,00
		=====

EGRESOS

SECCIÓN	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 036	: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO1	: RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA	001	: ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	16	: TRANSPORTE
PROGRAMA	051	: TRANSPORTE AÉREO
SUBPROGRAMA	0139	: INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
ACTIVIDAD	1.041603	: CONCESIONES AEROPORTUARIAS

5. GASTOS CORRIENTES		
3. BIENES Y SERVICIOS		31 349 568,00

PROYECTO	2.044721	: CONCESIONES AEROPORTUARIAS
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. INVERSIONES		380 452 597,00

PROYECTO	2.029269	: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE CUSCO
----------	----------	---

6. GASTOS DE CAPITAL			
5. INVERSIONES			16 338 608,00
PROYECTO	2.017592	: REHABILITACIÓN DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE AREQUIPA	
6. GASTOS DE CAPITAL			
5. INVERSIONES			11 772 152,00
PROYECTO	2.017593	: REHABILITACIÓN DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE AYACUCHO	
6. GASTOS DE CAPITAL			
5. INVERSIONES			379 747,00
PROYECTO	2.057663	: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TACNA	
6. GASTOS DE CAPITAL			
5. INVERSIONES			379 747,00
PROYECTO	2.001621	: ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	
6. GASTOS DE CAPITAL			
5. INVERSIONES			332 278,00
SUBPROGRAMA	0141	: SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	
ACTIVIDAD	1.000636	: SERVICIOS DEL TRANSPORTE AÉREO	
5. GASTOS CORRIENTES			
3. BIENES Y SERVICIOS			1 117 531,00

		TOTAL EGRESOS	442 122 228,00
			=====

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- De las Transferencias

Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a abonar directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo por Decreto Supremo N° 137-2006-EF, en la oportunidad y montos que el citado Ministerio requiera efectuar pagos, con cargo a los recursos incorporados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones